



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 16, 28 fracciones I, II, VI, VIII y X; 42 fracciones XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículos 2, 6, y 13 fracciones I, II, V, VII, XI, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2, y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **contratación del arrendamiento de 30 vehículos blindados para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, a través de adjudicación directa por excepción, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes requiere la contratación del arrendamiento de 30 vehículos blindados por lo que el ente requirente previo estudio de las diversas alternativas detectó que el proveedor idóneo para la contratación de los servicios requeridos lo es el proveedor: **"IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V."**
2. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número 000588/2015 elaborada en el sistema SIIF por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$730,800.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la contratación del arrendamiento de 30 vehículos blindados.



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

La requisición número 000588/2015 elaborada en el sistema SIIIF se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 588 :RB/0000588/2015

RECIBIDO
29 JUL 2015
HORA: 11:00
RECEBE:
Dra. General de Adquisiciones

07	SSP. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
0702	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD
070201	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD
Tipo de Requisición	GA
Tipo de Compra	INVITACION A TRES PERSONAS POR MONTO

Estatus	AUTORIZADA
Elaboración	vie 26/06/2015 14:30:19
Autorización Presupuesta	mar 21/07/2015 9:17:44

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
325010006	30.00	SERVICIO	\$21,000.00	\$630,000.00	\$100,800.00	\$730,800.00	

Descripción:
ARRENDAMIENTO DE VEHICULO.
RENTA DE 30 VEHICULOS BLINDADOS: TIPO NISSAN, CADILLAC, CHEVROLET, CHRYSLER, AUDI, BLINDAJE: NIVEL V.
ENTREGA Y USO: EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES CIUDAD CAPITAL, PARA LOS EVENTOS DE OPERATIVOS ESPECIALES DE SEGURIDAD EN EL ESTADO.
FECHAS ESTIPULADAS: PERIODICO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2015.
EL LUGAR DE ENTREGA EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO.
ENTREGA DE UNIDADES DE LUNES A DOMINGO, CON 24 HORAS DE ANTICIPACION CON UN HORARIO DE ENTREGA: 7:00 A 24:00 HR6.
COLOR: INDISTINTO.
MODELO: 2014-2015.
EL VEHICULO INCLUYE SEGURO CON COBERTURA AMPLIA POR PARTE DE LA EMPRESA PARA LA UNIDAD Y PASAJEROS, EN CASO DE SINIESTRO EL DEDUCIBLE (10%) CORRERA POR CUENTA DE LA EMPRESA.
LA UNIDAD SE ENTREGARA CON TANQUE LLENO.
CAPACIDAD DEL VEHICULO ES: 5 A 8 PASAJEROS.

30.00	\$21,000.00	\$630,000.00	\$100,800.00	\$730,800.00	07020103124325011101
Total				\$730,800.00	

Justificación:

RENTA DE VEHICULOS BLINDADOS PARA OPERATIVOS ESPECIALES DE SEGURIDAD EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Proyecto:

PROXIMIDAD SOCIAL DE LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES

Entrega:

EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Responsable de Recepción:GENERAL BRIGADIER M. C. DAVID PEREZ LANDEROS
Teléfono:9102056
Tiempo de Entrega:30



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a la requisición número 000588/2015 elaborada en el sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Oficio de solicitud número SSP/DGA/689/2015 de fecha diez de julio de dos mil quince suscrito por el General Brigadier M.C. David Pérez Landeros, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en suplencia del Secretario de Seguridad Pública con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
3. Oficio de justificación número SSP/DGA/730/2015 de fecha diez de julio de dos mil quince suscrito por el Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández, Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha diez de julio de dos mil quince, suscrito por el General Brigadier M.C. David Pérez Landeros, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en suplencia del Secretario de Seguridad Pública con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
5. Cotización del proveedor IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V.
6. Acuerdo de Reserva de Información de fecha siete de enero del año dos mil trece emitido por la C.P. Adriana Vázquez Segura, Coordinadora Especializada en la Gestión del Capital Humano y el C.P. Enrique Medina Delgadillo, Director General de Adquisiciones.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

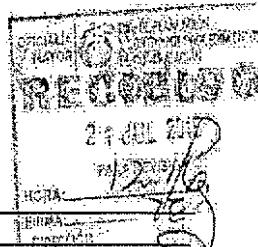


AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

OFICIALIA MAYOR	RECIBIDO
29 JUL 2015	
HORA:	10:00
RECEBE:	U
Dir. General de Adquisiciones	



FECHA DE ELABORACIÓN: 30/06/2015

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 00588/2015

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA (solo aplica a Dependencias): AUTORIZADA 21/07/2015

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA

CONTRATACIÓN?: SI (X) no aplica ()

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENIAL 2010-2016)	PRÉSUPUESTO AUTORIZADO
RENTA DE VEHÍCULOS BLINDADOS	AL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SEGURIDAD REQUERIDA EN OPERATIVOS ESPECIALES	\$ 730,800.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIAL MAYOR
LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ NOMBRE Y FIRMA	GENERAL BRIGADERO M.C. DAVID PEREZ LANDEROS DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO EN SUBSIDIENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 12 Y ARTICULO 20 FRACCION III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA NOMBRE Y FIRMA	LIC. JORGE A. DÁVALOS LOZA puesto por el Artículo 57 de la Ley de Hacienda Pública del Estado	C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2. Oficio de solicitud número SSP/DGA/689/2015 de fecha diez de julio de dos mil quince suscrito por el General Brigadier M.C. David Pérez Landeros, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en suplencia del Secretario de Seguridad Pública con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**PROGRESO
para
todos**

**SECRETARIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA**

No. DE OFICIO: SSP/DGA/689/2015

ASUNTO: Envío de Documentación
Arrendamiento de Vehículos Blindados.

Aguascalientes, Ags. A 10 de Julio de 2015.

C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Remito a Usted en anexo al presente, oficio original de factibilidad de arrendamiento, si así esa Oficialia Mayor lo determina, correspondiente al servicio de "Arrendamiento de Vehículos Blindados" y Justificación original para su presentación ante el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, derivado de la requisición de compra 00588/2015.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTICULO 12 Y
ARTICULO 20 FRACCION III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO
GENERAL BRIGADIER M.C.

DAVID PEREZ LANDEROS

C.P. LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA - DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES - OFICIALIA MAYOR
ARCHIVO

OFICIALIA MAYOR	R E G I S T R O
21 JUL. 2015	
HORA:	12:10
RECIBIÓ:	12:11
Dir. General de Adquisiciones	



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15.

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Oficio de justificación número SSP/DGA/730/2015 de fecha diez de julio de dos mil quince suscrito por el Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández, Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.



GÓBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**PROGRESO
para
todos**

Secretaría de Seguridad Pública
No. DE OFICIO: SSP/DGA/730/2015
ASUNTO: Justificación de Arrendamiento
Vehículos Blindados

Aguascalientes, Ags. A 10 de Julio de 2015:

C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y derivado de la solicitud formulada por parte de esta Secretaría de Seguridad Pública, me permito señalar bajo los argumentos que a continuación se expresan la pertinencia del arrendamiento de unidades blindadas para cubrir adecuadamente los servicios de transportación, seguridad y custodia de operativos especiales, y las desventajas en la adquisición de varias unidades para tales efectos, pues resultaría afectando el patrimonio del Gobierno del Estado con una erogación de tal naturaleza; atendiendo a lo siguiente:

Primero: Costo por vehículo blindado con las características necesarias para los fines requeridos tiene un costo aproximado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para la cual evidentemente la Secretaría de Seguridad Pública no cuenta con techo presupuestal que permita este gasto.

Segundo: Los servicios de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de manera mensuales, y el costo es elevado en dichas unidades, por el equipamiento que contienen; representando una inversión anual aproximadamente por unidad \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tercero: Al arrendar (vehículos blindados), nos evitamos pagos de seguros y los mencionados mantenimientos, ya que el costo por unidad aproximadamente es de \$21,000.00 por renta y son limitados los servicios solicitados de las unidades.

Por las argumentaciones anteriormente expuestas, quedan de manifiesto que el gasto que se tiene que erogar para la requisición de vehículos blindados resulta sumamente oneroso para la administración estatal, considerando los conceptos de mantenimientos, adquisición de repacciones y demás requerimientos, lo que representaría un grave impacto en las finanzas del Estado; aparte de no contar con un techo presupuestal que lo sustente, contrariamente a la posibilidad de contratación de arrendamiento de vehículos blindados no constantes presenta ventajas presupuestales y de operación para los efectos requeridos.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ

Cic.p.: Lic. Jorge Alejandro Dávila Loza. -Director General de Adquisiciones de Oficialía Mayor.
Archivo



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. Justificación de solicitud de Contratación de Servicios de fecha diez de julio de dos mil quince, suscrito por el General Brigadier M.C. David Pérez Landeros, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en suplencia del Secretario de Seguridad Pública con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los 10 días del mes de Julio del año dos mil quince.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracciones XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 1, 2, 3, Fracción I, artículos 6, 7, 8, y 15 fracciones I, IX, XVIII, XX, XXI, XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría Seguridad Pública del Estado y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se emite el siguiente,

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES/CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

"La contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados se requiere para cubrir adecuadamente los servicios de operativos especiales, seguridad, custodia y la transportación de personal operativo ya que es necesario para salvaguardar la integridad física y moral de los ocupantes, estas acciones favorecen el tranquilo desempeño en las actividades operativas que así lo requieran, esto para cumplir con los fines y objetivos que la Seguridad Pública Estatal demanda."

Estrategia 2.1. "Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado"

"Integrar un Mando Único capaz de hacer frente a los delincuentes, en coordinación con el Gobierno federal y los gobiernos municipales, privilegiando la integración de esfuerzos, a través de un esquema de coordinación operativa de reacción inmediata Única, además de esquemas adicionales que permita establecer una comunicación directa, ágil, permanente, confiable y oportuna"

Objetivo 2.1.1. "Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con los dos órdenes de gobierno restantes"



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Mete 2016
Ologar certidumbre y confianza en la ciudadanía.	Establecer del Mando Operativo de Reacción Inmediata Unica.	0	1
Incrementar el número policías especializados.	Número de policías especializados egresada	1,024	1,500
Revalorar el papel de los cuerpos policiacos	Número de denuncias hacia cuerpos policiacos	100%	75%
Líneas de Acción			2.1.1.1 Generar las condiciones jurídicas para implementar el Mando Operativo de Reacción Inmediata Unica. 2.1.1.2 Crear un modelo de organización que contemple la incorporación de elementos científicos en los procesos de prevención e investigación de delitos. 2.1.1.3 Adecuar el marco normativo estatal de la función policial para que sustente la actuación de las corporaciones y posibilite combatir a las nuevas manifestaciones de la criminalidad. 2.1.1.4 Alinear a la Policía Estatal al nuevo modelo de la Policía Federal dando congruencia a los esfuerzos de las autoridades de ambos órdenes de gobierno. 2.1.1.5 Aprovechar el 100 por ciento de los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación asigne en materia de seguridad, evitando subejercicios

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN:

PART	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
	RENTA DE 30 VEHICULOS BLINDADOS: TIPO NISSAN, CADILLAC, CHEVROLET, CHRYSLER, AUDI. BLINDAJE: NIVEL V. ENTREGA Y USO: EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES CIUDAD CAPITAL PARA LOS EVENTOS DE OPERATIVOS ESPECIALES DE SEGURIDAD EN EL ESTADO. FECHAS ESTIPULADAS: PERÍODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2015. EL LUGAR DE ENTREGA EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. ENTREGA DE UNIDADES: DE LUNES A DOMINGO, CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN CON UN HORARIO DE ENTREGA: 7:00 A 24:00 HRS. COLOR: INDISTINTO MODELO: 2014-2015. EL VEHICULO INCLUYE SEGURO CON COBERTURA AMPLIA POR PARTE DE LA EMPRESA PARA LA UNIDAD Y PASAJEROS, EN CASO DE SINIESTRO EL DEDUCIBLE (10%) CORRERA POR CUENTA DE LA EMPRESA. LA UNIDAD SE ENTREGARA CON TANQUE LLENO CAPACIDAD DEL VEHICULO ES 5 A 8 PASAJEROS.	SERV	30



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

<p>Poder Ejecutivo. Estado de Aguascalientes</p>			
<p>3. GARANTIA OFERTADA POR EL PROVEEDOR, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA, RESPONSABLE DE LA RECEPCION, TRASLADO Y EMPAQUE</p>			
<p>Tiempo de Entrega: 24 hrs. posteriores a la fecha programada, en un horario de 7:00 a 24:00 hrs.</p>			
<p>Lugar de Entrega: En las Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública.</p>			
<p>Responsable de la Recepción: Gral. Brig. M. C. David Pérez Landeros</p>			
<p>Garantía de los Bienes y/o Servicios: Durante la prestación de los servicios</p>			
<p>Traslado y Empaque: dentro del Estado de Aguascalientes</p>			
<p>4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:</p>			
PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADO DE ESTUDIO DE MERCADO
1	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO	SERV	IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGIA BALISTICA, S.A. DE C.V. CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN CUANTO A CONFIDENCIALIDAD, ACCESIBILIDAD EN SUS SERVICIOS, CUENTAN CON ESTRICTO CONTROL DE CAUDAL Y SEGURIDAD EN SUS UNIDADES, QUE ES FUNDAMENTAL PARA LAS FUNCIONES REQUERIDAS ASI TAMBIEEN CON LOS MAS ALTOS INDICES EN TECNOLOGIA DE PUNTA EN EL MERCADO REQUERIDO PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE SUS OCUPANTES NIVEL IV, COSTO \$170,800.00 EN COTIZACION
2	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO	SERV	VAMSA AGUASCALIENTES S.A. DE C.V. LAS UNIDADES NO SON ACORDE A LO SOLICITADO PARA OPERATIVOS ESPECIALES, YA QUE SU NIVEL DE RESISTENCIA BALISTICO ES MAS BAJO A LO REQUERIDO, MANEJANDO EN NIVEL II Y III, COSTO \$11009,200.00 EN COTIZACION
3	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO	SERV	SHARE Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. MENTIONA SU NEGATIVA EL PROVEEDOR YA QUE SUS UNIDADES ESTAN SIENDO CONSTANTEMENTE UTILIZADAS POR DEPENDENCIAS FEDERALES EN LA CIUDAD DE MEXICO EN EL PERIODICO COMPRENDIDO DE JULIO A DICIEMBRE 2016, COSTO \$ 713,400.00 EN COTIZACION.
<p>5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:</p>			
<p>Conforme a lo expuesto en los numerales anteriores, se pone a consideración de que la contratación se lleve a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción, siempre y cuando no exista disposición legal en contrario; toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>			



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

ARTÍCULO 63. - Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros.

Adicionalmente, estas unidades serán utilizadas en operativos especiales, siendo responsabilidad por parte de esta Secretaría de impulsar y proporcionar los elementos necesarios para alcanzar una justicia eficaz y expedita a los ojos de la ciudadanía, salvaguardar la integridad física de los ocupantes en los vehículos blindados, con ello realizando las actividades institucionales en materia de operativos especiales que se requieren en el Estado de Aguascalientes, para seguir manteniendo la paz y tranquilidad donde no haya discrecionalidad ni corrupción y con respeto a los derechos humanos con la prontitud y celeridad que los tiempos lo ameritan, esto se logra con la coordinación interinstitucional con las distintas dependencias de la Administración Pública Estatal, para dar cumplimiento a los compromisos que en materia de seguridad y agenda Gubernamental se tiene con otros Estados y con la Federación, esto para cumplir con los fines y objetivos que la Seguridad Pública Estatal demanda la ciudadanía.

La siguiente contratación con el proveedor "IBN" INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGIA BALÍSTICA S.A. DE C.V., se debe realizar con los más altos índices de confidencialidad y confiabilidad debido a que sus operaciones son permanentes y de alto riesgo y la información que se dé a conocer en base a las características de los vehículos blindados a utilizar, pondrian en peligro la seguridad de sus ocupantes u otras actividades que puedan generar riesgo inminente en dichas unidades.

Se requerirá la utilización de un vehículo blindado por día, ya que así podrán pasar desapercibidos los ocupantes para la realización de los diferentes operativos especiales y así no ser detectados por la delincuencia organizada.

Los vehículos blindados que serán utilizados en los diferentes operativos serán comprendidos en el periodo de Agosto a Noviembre del 2015, que son de características de lujo ya que estos cuentan con equipamiento de alta tecnología en cuestión de circuito cerrado que permite el control y monitoreo real, con mini cámaras instaladas en la parte frontal, laterales y trasera, también cuentan con el sistema de activar gas lacrimógeno al momento de querer abrir las puertas, la activación de descargas eléctricas de 50 000 voltios en las chapas, inhibidor de radio frecuencia, interceptor ntel, ya que por esta razón los vehículos a arrendar se refleja en su precio unitario.



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Por ello, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto y seguir con el procedimiento de adjudicación directa por excepción, conforme a lo establecido en el Artículo 63, fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para el arrendamiento de vehículos blindados por el proveedor IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGIA BALISTICA, S.A. DE C.V. debido a que en commento reúne todos y cada uno de los requisitos técnicos exigidos para cumplir con los objetivos requeridos por esta Secretaría, además de contar con experiencia previa, siendo una empresa segura y confiable que no vulnerará ninguna condición de inseguridad, siendo unidades que se encuentran en óptimas condiciones en términos técnicos y operativos, la tecnología en suspensores requeridas en la operatividad y logística, el nivel de blindaje son de materiales de última generación utilizados en unidades militares.

El blindaje más utilizado por instituciones gubernamentales nacionales e internacionales. Su capacidad de resistencia es adecuada para armas de alto poder considerable, como los rifles de asalto que disparan balas calibre .30.06, los M16 o los Winchester .308 que disparan proyectiles calibre 7.62x51 con alma de plomo y encamisado en acero.

Este nivel de protección es comúnmente utilizado en nuestro país para protegerse contra atentados y otros crímenes de la delincuencia organizada que requieren de la definición de un blanco específico, la planeación cuidadosa y la participación coordinada de un grupo de atacantes.

SAF LEVEL	Firearm	Vehicle Advertised	Bullet Type	Projectile	Velocity	Other Standards
IAC III		300-450 lbs	.357mm .38 special .357 magnum .44 magnum	124 gr. 125 gr. 125 gr. 240 gr.	127 mps/1400 fps 259 mps/900 fps 223 mps/1200 fps 127 mps/1600 fps	NIJ III-A SA SA
IAC IV		450-1200 lbs	7.62x39 5.56 CAL Carbine 7.62x39 AK-47	110 gr. 125 gr.	100 mps/2200 fps 713 mps/2400 fps	SA
IAC V		900-1250 lbs	7.62x51 mm/30.06 .308 Winchester FMJ	147 gr. 150 gr.	830 mps/2750 fps 828 mps/2750 fps	NIJ III SA
IAC VI		1250-2500 lbs	.30.06 AP (M1 Garand)	164 gr.	644 mps/2650 fps	NIJ IV

Los aceros balísticos empleados en este nivel V son especiales; su calibre es superior e incorporan nuevas tecnologías de aleación que los hace más resistentes. Se pueden emplear también fibras aramidas certificadas contra las armas antes mencionadas y el peso aproximado del blindaje en el nivel V va de 500 a 1,250 kg, dependiendo de los materiales y el tipo de vehículo. Por ello los vehículos recomendados para el nivel V de blindaje son las camionetas con 6 cilindros o vehículos de mayor tamaño y potencia.

S



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

TABLA EN LA QUE SERÁN UTILIZADOS LOS VEHÍCULOS BLINDADOS EN OPERATIVOS ESPECIALES

PART.	MARCA	TIPO	MODELO	CAPACIDAD PASAJEROS	COLOR	NIVEL DE BLINDAJE	PERÍODO
1	CADILLAC	ESCALADE	2015	7	DORADA	V	AGOSTO 2015
2	CADILLAC	SRX	2015	6	BLANCA	V	AGOSTO 2015
3	AUDI	Q3	2015	5	NEGRA	V	AGOSTO 2015
4	AUDI	Q5	2015	5	NEGRA	V	AGOSTO 2015
5	CHEVROLET	TRAVESE	2015	8	NEGRA	V	AGOSTO 2015
6	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	8	PLATA	V	AGOSTO 2015
7	CHRYSLER	300 C	2015	5	PLATA	V	AGOSTO 2015
8	CHEVROLET	TAHOE	2015	7	BLANCA	V	SEPTIEMBRE 2015
9	CADILLAC	ESCALADE	2015	7	NEGRA	V	SEPTIEMBRE 2015
10	CADILLAC	SRX	2015	6	NEGRA	V	SEPTIEMBRE 2015
11	CHEVROLET	TAHOE	2015	7	NEGRA	V	SEPTIEMBRE 2015
12	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	8	NEGRA	V	SEPTIEMBRE 2015
13	AUDI	Q5	2015	5	GRIS	V	SEPTIEMBRE 2015
14	AUDI	Q7	2015	5	BLANCA	V	SEPTIEMBRE 2015
15	NISSAN	ARMADA	2015	8	PLATA	V	SEPTIEMBRE 2015
16	CADILLAC	ESCALADE	2015	7	DORADA	V	OCTUBRE 2015
17	CADILLAC	SRX	2015	6	BLANCA	V	OCTUBRE 2015
18	AUDI	Q3	2015	5	NEGRA	V	OCTUBRE 2015
19	AUDI	Q5	2015	5	NEGRA	V	OCTUBRE 2015
20	CHEVROLET	TRAVESE	2015	8	NEGRA	V	OCTUBRE 2015
21	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	8	PLATA	V	OCTUBRE 2015
22	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	8	BLANCA	V	OCTUBRE 2015
23	NISSAN	TITAN	2015	5	CAFE	V	OCTUBRE 2015
24	CADILLAC	ESCALADE	2015	7	DORADA	V	NOVIEMBRE 2015
25	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	8	PLATA	V	NOVIEMBRE 2015
26	CHEVROLET	TRAVESE	2015	8	NEGRA	V	NOVIEMBRE 2015
27	CHEVROLET	TAHOE	2015	7	BLANCA	V	NOVIEMBRE 2015
28	CHRYSLER	300 C	2015	5	PLATA	V	NOVIEMBRE 2015
29	NISSAN	ARMADA	2015	8	PLATA	V	NOVIEMBRE 2015
30	NISSAN	TITAN	2015	5	BLANCA	V	NOVIEMBRE 2015



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto autorizado de la adquisición es de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A.

Forma de pago: mediante transferencia interbancaria dentro de los 20 días de recibida la mercancía o el servicio solicitado, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

IBN INDUSTRIAS MILITARES Y TECNOLOGIA BALISTICA, S.A. DE C.V.	Delegación: AGUASCALIENTES	Municipio: AGUASCALIENTES
Registro Federal de Contribuyentes: IM1309193E1	Entidad Federal: AGUASCALIENTES	Correo electrónico: alidi.gome@gmail.com
Domicilio calle y número: CARR. PANAMERICANA KM.22	Fax:	
Colonia: BUENA VISTA		
Código Postal: 20155		
Teléfono: 449 238 09 05		
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:		
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 24275	Fecha: 09/09/2013	
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: LIC. JORGE H. REYNOSO TALAMANTES		
Relación de socios en Actas:		
Apellido Paterno: AVILA AIZA	Apellido Materno: VERBOONEN	Nombre: FRANCISCO ARTURO FEDERICO GLAYNA SCARLETTA
Descripción del Objeto Social: FABRICA, PROCESA, ENSAMBLAR, PREPARA, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, NEGRICAR, Y COMERECIAL CON EL BLINDAJE DE VEHICULOS Y AEROSPACE, PROTECCION DE CASA HABITACION, CUAL TITULO TODA CLASE DE BLINDAJE Y ARTICULO DE VEHICULOS Y ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN GENERAL.		
Reformas al Acta Constitutiva:		

Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales:
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: 24275-1
Escritura Pública Número: Fecha: 24275, 09/09/2013
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: LIC. JORGE H. REYNOSO TALAMANTES, 24275, 09/09/2013
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 301, GMXGDX-3, AGUASCALIENTES, 25/11/2013

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concomitante con el artículo 60, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. 00588/15 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Economía	Debido a que la Secretaría de Seguridad Pública Estatal no cuenta con el suficiente presupuesto necesario para la adquisición de unidades blindadas, dicho costo por unidad es de \$ 2,000,000.00 M.N. y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deben de ser constantes, es por lo que se optó por la contratación del arrendamiento de vehículos blindados, al proveedor IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V. esto debido que otorga mejor costo en el mercado de unidades blindadas de reciente modelo y con las más altas certificaciones de blindaje nacional e internacional, lo que se plasma en el numeral 4 de este documento.
Eficacia	La Secretaría de Seguridad Pública requiere la contratación de arrendamiento de vehículos blindados con el proveedor IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V. que está dedicado al ramo y con la más alta tecnología en el mercado que las circunstancias y los tiempos lo requieren, para prestar el servicio en materia de seguridad, en la inteligencia que dicha solicitud es debido a que la empresa en cuestión reúne todos y cada uno de los requisitos técnicos exigidos para cumplir con el objetivo, además de contar con experiencia previa, siendo una empresa segura y confiable que no vulnerara ninguna condición de insseguridad, por lo que se requiere dar especial cuidado a la presente información.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiriente, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número 00588/2019 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fuera turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la adjudicación directa por excepción, se estarán evitando costos adicionales, funciones extras y descuido de la Seguridad del Estado.
Imparcialidad	Se realizó la invitación a licitar a los proveedores IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V., VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. Y SHARE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. por lo tanto no se otorgaron ventajas a un proveedor sobre los demás, al proporcionarse la misma información a los tres proveedores para licitar dicho arrendamiento.
Honestez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V. Verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de contratación son de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Así lo proveyo y firma,
"SUFRAZIO EFECTIVO, NO REELECCION"
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR EL ARTICULO 12 Y ARTICULO 20 FRACCION III DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO
GENERAL BRIGADIER M.C.

DAVID PEREZ LANDEROS

ÁREA ADMINISTRATIVA
El Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernandez

ÁREA TÉCNICA/REQUERENTE

El Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado de Aguascalientes.

Gen. Brig. M.C. David Perez Landeros



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. Cotización del proveedor IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V.



Aguascalientes, Ags. a 24 de Junio de 2015

LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

Por medio de la presente enviamos a usted el presupuesto para la renta de unidades blindadas, que tuvo a bien solicitarnos y que es como a continuación se describe:

CANT	U	DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO	PRECIO U.	TOTAL
30	SERVICIO	RENTA DE VEHICULOS BLINDADOS TIPO NISSAN, CADILLAC, CHEVROLET, CHRYSLER, AUDI, ETC. BLINDAJE: NIVEL V. ENTREGA Y USO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES CIUDAD CAPITAL PARA LOS EVENTOS DE OPERATIVOS ESPECIALES DE SEGURIDAD EN EL ESTADO. FECHAS ESTIPULADAS: PERÍODO AGOSTO - NOVIEMBRE DEL 2015 EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO ENTREGA DE UNIDADES: 24 HRS. DE ANTICIPACIÓN CON UN HORARIO DE ENTREGA: 7:00 A 24:00 HRS. COLOR: INDISTINTO MODELO: 2014 - 2015 EL VEHICULO INCLUYE SEGURO CON COBERTURA AMPLIA POR PARTE DE LA EMPRESA PARA LA UNIDAD Y PASAJEROS, EN CASO DE SINIESTRO EL DEDUCIBLE (10%) CORRERA POR CUENTA DE LA EMPRESA. LA UNIDAD SE ENTREGARA CON TANQUE. CAPACIDAD DEL VEHICULO ES: 5 A 8 PASAJEROS. SE COTIZA EN MONEDA NACIONAL	\$ 21,000.00	\$ 630,000.00
			SUBTOTAL	\$ 630,000.00
			IVA	\$ 100,800.00
			TOTAL	\$ 730,800.00
SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.				

- Lugar de entrega: En las Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, Ave. Aguascalientes Ote. s/n, Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.
- Horario: Lunes a Domingo de 7:00 a 24:00 hrs.
- Las fechas estipuladas es de Agosto - Noviembre del 2015
- La unidad de entregará con tanque lleno.
- Color y modelo de la unidad indistinto y del año 2014 y 2015.
- Capacidad del vehículo de 5 a 8 personas según modelo.
- Vehículos asegurados por nuestra empresa, monto de la póliza del valor comercial del vehículo más el blindaje.
- Vigencia de la presente cotización: 60 días
- Condiciones de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O 50% DE ANTICIPO.
- Se cotiza en moneda nacional.

www.ibnindustriasmilitares.com

AGUASCALIENTES

Av. Constitución, 1000, Col. Centro, C.P. 20100
Tel. 01 744 200 0000 / 01 744 200 0001 / 01 744 200 0002
Fax: 01 744 200 0003 / 01 744 200 0004

AGUASCALIENTES

Av. Constitución, 1000, Col. Centro, C.P. 20100
Tel. 01 744 200 0000 / 01 744 200 0001 / 01 744 200 0002
Fax: 01 744 200 0003 / 01 744 200 0004

CIUDAD DE MÉXICO

Bvd. Anáhuac, Col. Industrial, C.P. 89100
Tel. 01 723 140 0000 / 01 723 140 0001 / 01 723 140 0002
Fax: 01 723 140 0003 / 01 723 140 0004

SAN DIEGO, CALIFORNIA

1000 University Ave., Suite 800
San Diego, CA 92101
Tel. 01 619 230 0000 / 01 619 230 0001 / 01 619 230 0002
Fax: 01 619 230 0003 / 01 619 230 0004



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

IBN
INDUSTRIAS MILITARES

Agradecemos de antemano la atención que se sirva prestar a la presente, esperando vernos favorecidos con su amable aprobación y mientras tanto quedamos al pendiente de sus apreciables órdenes.

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

Firma

FRANCISCO ARTURO FEDERICO AVILA ANAYA
Representante Legal IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGIA BALISTICA

UP

www.ibnindustriesmilitares.com

AGUASCALIENTES

Av. Ejército Mexicano #600 Col. Aguascalientes, 26010
Teléfonos: 01 744 2 22 21 00 / 01 744 2 22 21 01
Fax: 01 744 2 22 21 02
e-mail: ibn@ibn.mx

AGUASCALIENTES

Av. Ejército Mexicano #600 Col. Aguascalientes
C.P. 26010, Teléfonos: 01 744 2 22 21 00
e-mail: ibn@ibn.mx
Fax: 01 744 2 22 21 02

Ciudad de México

Av. Aviación Militar #1000 Col. Chapultepec C.P.
11000, Teléfonos: 01 55 1203 9500
e-mail: ibn@ibn.mx

SAN DIEGO, CALIFORNIA

1000 1/2 W. 20th Street, Suite 200
San Diego, CA 92101
Tel: 619 227 2274
Fax: 619 227 2275



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

6. Acuerdo de Reserva de Información de fecha siete de enero del año dos mil trece emitido por la C.P. Adriana Vázquez Segura, Coordinadora Especializada en la Gestión del Capital Humano y el C.P. Enrique Medina Delgadillo, Director General de Adquisiciones.

Posada 100
vive que una calavera

OFICIALIA
MAYOR | 6

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN

En la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, a los siete días del mes de enero del año dos mil trece, los que suscribimos C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA y C.P. ENRIQUE MEDINA DÉLGADILLO, en nuestro carácter de Coordinadora Especializada en la Gestión de Capital Humano y Director General de Adquisiciones, respectivamente, ambos de la Oficialia Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículos 3 fracción XIII, 16, 17 fracción I, II, y V, 20 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, así como artículos 2 fracción X y XI, 23 y 26 fracción I del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para el Control y Acceso a la Información Pública aplicables a la Oficialia Mayor del Gobierno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día veintuno de agosto del dos mil seis, tenemos a bien determinar qué la información relativa a los nombres del personal que presta sus servicios en las corporaciones de seguridad pública como lo es en la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, así como lo concerniente a todas y cada una de las contrataciones, resultados y montos de las licitaciones que se efectúen a petición de estas dos Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes es reservada, lo anterior, es así dado que al momento de hacer pública la información respecto de los nombres del personal, contrataciones, resultados y montos de las licitaciones, se estaría en presencia de información cuya divulgación pone en riesgo la seguridad del Estado y la vida de cualquier persona, ya que al darse a conocer dicha información, ésta podría caer en manos de la delincuencia organizada y se podría tratar de extorsionar, amenazar, lesionar, secuestrar al personal que trabaja para estas instituciones, o a aquellas

100 AÑOS
POSADA



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

*Posada 100,
más que una calavera*

personas que trabajan con algún proveedor de estas Dependencias, con el objetivo de obtener información confidencial de las corporaciones de seguridad pública, lesionando así los intereses personales de cada una de estas personas y los intereses mismos del Estado de Aguascalientes;

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes el cual establece que será clasificada como información reservada cuando así sea considerada dicha información por alguna Ley, en el caso particular que nos ocupa, los artículos 1°, 2° y 7° fracción VIII, 103, 108, 110, 115 y 116 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes; y artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado establecen que la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría, en acuerdo a sus ámbitos de competencia, integrarán las bases de datos para la composición de los diversos registros del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que la información referente a: 1) Personal de Seguridad Pública, 2) contrataciones, 3) Resultados y montos de las licitaciones, 4) Armamento y Equipo, 5) Administración de bienes Informáticos, 6) Padrón vehicular, y 7) Toda aquella información que se consideren de interés para la Seguridad Pública; información que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado antes referido la utilización de dichos registros se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva. La consulta se realizará única y exclusivamente en ejercicio de las funciones oficiales de Seguridad Pública por el personal autorizado. El incumplimiento a esta disposición se sancionará conforme al Código Penal sin perjuicio de responsabilidades de otra naturaleza en que se pudiera incurrir, así mismo el precepto legal antes referido establece que la información que ponga en riesgo la seguridad o atente contra las personas y su honor será estrechamente resguardada y bajo ninguna circunstancia podrá ser hecha pública. Bajo este contexto y por las consideraciones de hecho y de derecho antes señaladas es que esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado acuerda que la información antes señalada es de carácter

100 AÑOS
POSADA



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Posada 100
más que una columna

reservado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17 Fracciones I, II y V. Así mismo y de conformidad con el artículo 21 párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes por lo que la información a que se hace referencia en el presente acuerdo se reserva por diez años, contados estos a partir de la emisión del presente, o hasta que dejen de ocurrir las circunstancias que motivaron su clasificación de reserva. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se designa a esta Oficialía Mayor como la autoridad responsable para conservar la información referida en el presente acuerdo.

Así lo proveyeron y firmaron los suscritos C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA, Coordinadora Especializada en la Gestión de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado y C.P. ENRIQUE MEDINA DELGADILLO, Director General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como lo señalado en los artículo 1, 3 fracción XIV, 20 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Adriana Vázquez Segura

100 AÑOS
POSADA



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo a través del supuesto de **Adjudicación Directa por Excepción la contratación del arrendamiento de 30 vehículos blindados, y**

CONSIDERANDO

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes establece en sus artículos 4 párrafo primero, 15 fracción II y 30 fracciones III y IV lo siguiente:

"ARTICULO 4º.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Estado, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presenta Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

"ARTICULO 15.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes Dependencias:

II. Secretaría de Seguridad Pública;

"ARTICULO 30.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos de la legislación aplicable, y contribuir en el ámbito de su competencia a la efectiva coordinación del mismo;

IV.- Establecer y ejecutar, en el ámbito de su competencia las políticas, normas, convenios y programas que se deriven de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción X, 6, 8, 24 fracción IV y 31, establece:

Del Objeto de la Ley

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, interés social, de observancia general en el Estado de Aguascalientes. Tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y las bases para que el Estado lleve a cabo la coordinación con sus Municipios y con la Federación



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

en esta materia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2º.- La Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines prevenir el delito, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; preservar las libertades, el orden y la paz pública. Comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.

El Estado y los municipios en coordinación con la Federación desarrollarán políticas de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Artículo 3º.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

Artículo 4º.- El sistema contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de Seguridad Pública.

La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, el Estado y los municipios, será el eje del Sistema.

Artículo 5º.- Para efectos de ésta ley, se entenderá por:

X. Instituciones de Seguridad Pública: A las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario, y dependencias encargadas directa o indirectamente de la seguridad pública a nivel estatal y municipal;

Artículo 6º.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de Ley.

Artículo 8º.- La coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en esta Ley, se hará con respecto a las atribuciones que cada una de las instituciones y autoridades que integran el Sistema, les confiera la Ley.

Artículo 24.- Son autoridades en materia de Seguridad Pública en el ámbito Estatal las siguientes:

IV. El Secretario de Seguridad Pública;

Artículo 31.- Las autoridades en materia de Seguridad Pública Estatal y Municipal, tendrán las atribuciones y obligaciones que les señale ésta Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, la Ley de Video Vigilancia del Estado de Aguascalientes y los demás ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en sus artículos 1, 2, 3 fracción I, 6, 7, 8, y 15 fracciones I, IX, XVIII, XX, XXI, XXVI, establecen:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto, regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Artículo 2.- La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, la Ley de Seguridad Pública del Estado, La Ley de Vialidad del Estado, La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes del Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad relacionada y vigente en la Federación y en el Estado.

Artículo 3.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Artículo 6.- La información de la Secretaría de Seguridad Pública será manejada bajo los más estrictos principios de confidencialidad y reserva. La consulta se realizará única y exclusivamente en el ejercicio de las funciones oficiales de Seguridad Pública por el personal autorizado. No se proporcionará al público la información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente en contra de las personas o su honor. El incumplimiento de esta obligación será sancionado por las (sic) Legislación Penal del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza, en que se pudiera incurrir.

Artículo 7.- Será información reservada toda aquella información y registros de uso y posesión de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual será de uso único, exclusivo, intransferible, incompatible e indelegable de la Secretaría y sus dependencias en el ámbito de su competencia, independientemente de los medios y tecnologías aplicadas.

Artículo 8.- Se entenderá que la información de manejo y uso de la Secretaría de Seguridad Pública es reservada, por lo que es de categoría tal, que su uso indebido puede poner en riesgo a la Seguridad Pública del Estado, al Sistema Estatal de Seguridad Pública, al Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la prevención y persecución del delito y los derechos e integridad de las personas, por lo que ésta será estrictamente resguardada y bajo ninguna circunstancia podrá delegarse su manejo, compartirse, transferirse o hacerse pública.

Artículo 15.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Seguridad Pública las señaladas en los Artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, 8º Bis de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, así como las siguientes:

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar en los términos de la legislación aplicable las actividades de la dependencia;

IX.- Representar legalmente a la Secretaría en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos o cualquier otro asunto de carácter legal;

XVIII.- Solicitar a las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado la información y el apoyo que requiera para el ejercicio de sus funciones;

XX.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por su suplencia;

XXI.- Realizar todos los actos jurídicos que legalmente sean procedentes para el cumplimiento de sus funciones;

XXVI.- Ejercitar las demás atribuciones que le otorgue el Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad aplicable."



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes el Promover las acciones necesarias para alcanzar una justicia eficaz y expedita a los ojos ciudadanos, que sea equitativa y con respeto a los derechos humanos, donde no haya discrecionalidad ni corrupción, mediante el uso de la inteligencia en la prevención del delito que garantice una mejor seguridad pública para la población; en ese sentido, el Plan Sexenal 2010-2016 establece en su Estrategia General 2: Humanización de la Justicia, Cultura de la Legalidad y Seguridad Pública, Estrategia 2.1: Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado, Objetivo 2.1.1: Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con las dos órdenes de gobierno restantes. Líneas de Acción 2.1.1.1, 2.1.1.2, 2.1.1.3, 2.1.1.4 y 2.1.1.5 lo siguiente:

“...
C.-Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción

Para llevar a cabo la segunda estrategia general: “Humanización de la Justicia, Cultura de la Legalidad y Seguridad Pública”, y la población lo sienta en su vida cotidiana, a continuación se desglosan las estrategias específicas, objetivos, metas y líneas de acción para llevarla a cabo, los cuales fueron planteados en diferentes foros y ámbitos de discusión, por parte de especialistas en el tema, ciudadanía en general y de manera especial a los integrantes de la LXI Legislatura, los cuales manifestaron en todo momento su interés y propuesta las cuales se presentan a continuación:

2.1. Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado.

Estrategia 2.1 *Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado. Integrar un Mando Único capaz de hacer frente a los delincuentes, en coordinación con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, privilegiando la integración de los esfuerzos, a través de un esquema de coordinación operativo de reacción inmediata única, además de esquemas adicionales que permita establecer una comunicación directa, ágil, permanente, confiable y oportuna.*

Objetivo 2.1.1 *Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con las dos órdenes de gobierno restantes.*

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Otorgar certidumbre y confianza en la ciudadanía	Establecer el Mando Operativo de Reacción Inmediata Única	0	1
Incrementar el número de policías especializados	Número de policías especializados egresada	1,024	1,500
Revalorar el papel de los cuerpos policiacos	Número de denuncia hacia cuerpos policiacos	100%	75%
Línea de acción.	2.1.1.1 Generar las condiciones jurídicas para implementar el Mando Operativo de Reacción Inmediata Única.		
	2.1.1.2 Crear un modelo de organización que contemple la incorporación de elementos científicos en los procesos de prevención e investigación de delitos.		



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	<p>2.1.1.3 Adecuar el marco normativo estatal de la función policial para que sustente la actuación de las corporaciones y posibilite combatir a las nuevas manifestaciones de la criminalidad.</p> <p>2.1.1.4 Alinear a la Policía Estatal al nuevo modelo de la Policía Federal, dando congruencia a los esfuerzos de las autoridades de ambos órdenes de gobierno</p> <p>2.1.1.5 Aprovechar el 100 por ciento de los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación asigne en materia de seguridad, evitando subejercicios</p>
--	--

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número 000588/2015 elaborada en el sistema SIIF se encuentra debidamente fundada.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada corresponde la contratación de servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número SSP/DGA/730/2015 de fecha diez de julio de dos mil quince suscrito por el Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández, Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, puesto que:

“...
.....derivado de la solicitud formulada por parte de esta Secretaría de Seguridad Pública, me permito señalar bajo los argumentos que a continuación se expresan la pertinencia del arrendamiento de unidades blindadas para cubrir adecuadamente los servicios de transportación, seguridad y custodia de operativos especiales, y las desventajas en la adquisición de varias unidades para tales efectos, pues resultaría afectando el patrimonio del Gobierno del Estado con una erogación de tal naturaleza, atendiendo a lo siguiente:

Primero: Costo por vehículo blindado con las características necesarias para los fines requeridos tiene un costo aproximado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para la cual evidentemente la Secretaría de Seguridad Pública no cuenta con techo presupuestal que permita este gasto.

Segundo: Los servicios de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de manera mensuales y el costo es elevado en dichas unidades, por el equipamiento que contienen, representando una inversión anual aproximadamente por unidad \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tercero: Al arrendar (vehículos blindados), nos evitaremos pagos de seguros y los mencionados mantenimientos, ya que el costo por unidad aproximadamente es de \$21,000.00 por renta y son limitados los servicios solicitados de las unidades.

Por las argumentaciones anteriormente expuestas, quedan de manifiesto que el gasto que se tiene que erogar para la requisición de vehículos blindados resulta sumamente oneroso para la



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

administración estatal, considerando los conceptos de mantenimientos, adquisición de refacciones y demás requerimientos, lo que representaría un grave impacto con las finanzas del Estado; aparte de no contar con un techo presupuestal que lo sustente, contrariamente a la posibilidad de contratación de arrendamiento de vehículos blindados no constantes presenta ventajas presupuestales y de operación para los efectos requeridos.

... " (SE REPRODUCE)

Es importante destacar que se solicita que la contratación se haga por adjudicación directa por excepción toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que el proveedor tendrá acceso a información reservada y confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, debido a que las operaciones realizadas por la Secretaría de Seguridad Pública son permanentes y de alto riesgo, y si esta información se diera a conocer pondría en peligro la seguridad del Estado. Por lo tanto, esta información cuenta con acuerdo de clasificación de información reservada y confidencial con fecha diecisiete de abril de dos mil nueve con fundamento en lo señalado en los artículos 16 y 17 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes. Es así que se actualiza el supuesto previsto por la fracción III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios para proceder a la adjudicación directa por excepción de los servicios a contratar, toda vez que como ya fue expuesto, adicionalmente, estas unidades serán utilizadas en operativos especiales, siendo responsabilidad por parte de esta Secretaría impulsar y proporcionar los elementos necesarios para salvaguardar la integridad física de los ocupantes en las unidades blindadas, con ello realizando las actividades institucionales en materia de operativos que se requieren en el Estado de Aguascalientes, para seguir manteniendo la paz y tranquilidad que los ciudadanos exigen y con la prontitud y celeridad que los tiempos lo ameritan, esto se logra con la coordinación interinstitucional con las distintas dependencias de la Administración Pública Estatal, para dar cumplimiento a los compromisos que en materia de seguridad y agenda Gubernamental se tiene con otros Estados y con la Federación, esto para cumplir con los fines y objetivos que la Seguridad Pública Estatal demanda la ciudadanía. De igual forma se pueden evitar tentativas en contra de los ocupantes, u otras actividades que pueden generar riesgo inminente, por lo que estas serán estrictamente resguardadas en dichas unidades por el personal operativo de esta Secretaría.

Que conforme a las razones expuestas por el ente requirente se determina que se configura el supuesto establecido por el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra establece:

"ARTÍCULO 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad ó el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;

"

Por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres personas por monto bajo el supuesto marcado por la fracción III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

IV. Que conforme a la cotización del proveedor **IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V.**, relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente siendo éstas las siguientes:



Aguascalientes, Ags. a 24 de Junio de 2015

LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

Por medio de la presente enviamos a usted el presupuesto para la renta de unidades blindadas, que tuvo a bien solicitarnos y que es como a continuación se describe:

CANT	U	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO	PRECIO U.	TOTAL
100	SERVICIO	RENTA DE VEHICULOS BLINDADOS TIPO NISSAN, CADILLAC, CHEVROLET, CHRYSLER, AUDI, ETC. BLINDAJE: NIVEL V. ENTREGA Y USO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES CIUDAD CAPITAL PARA LOS EVENTOS DE OPERATIVOS ESPECIALES DE SEGURIDAD EN EL ESTADO. FECHAS ESTIPULADAS: PERÍODO AGOSTO - NOVIEMBRE DEL 2015 EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO ENTREGA DE UNIDADES: 24 HRS. DE ANTICIPACION CON UN HORARIO DE ENTREGA: 7:00 A 24:00 HRS. COLOR: INDISTINTO VIGENCIA: 01 AGOSTO 2015 EL VEHICULO INCLUYE SEGURO CON COBERTURA AMPLIA POR PARTE DE LA EMPRESA PARA LA UNIDAD Y PASAJEROS, EN CASO DE SINIESTRO EL DEDUCIBLE (30%) CORRERA POR CUENTA DE LA EMPRESA. LA UNIDAD SE ENTREGARA CON TANQUE. CAPACIDAD DEL VEHICULO ES: 5 A 8 PASAJEROS. SE COTIZA EN MONEDA NACIONAL	\$ 21,000.00	\$ 630,000.00
			SUBTOTAL	\$ 630,000.00
			IIVA	\$ 100,800.00
			TOTAL	\$ 730,800.00
			SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	

- Lugar de entrega: En las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, Ave. Aguascalientes Ote. s/n, Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.
- Horario: Lunes a Domingo de 7:00 a 24:00 hrs.
- Las fechas estipuladas es de Agosto – Noviembre del 2015
- La unidad de entregará con tanque lleno.
- Color y modelo de la unidad Indistinto y del año 2014 y 2015.
- Capacidad del vehículo de 5 a 8 personas según modelo.
- Vehículos asegurados por nuestra empresa, monto de la póliza del valor comercial del vehículo más el blindaje.
- Vigencia de la presente cotización: 60 días
- Condiciones de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O 50% DE ANTICIPO.
- Se cotiza en moneda nacional.

www.ibnindustriasmilitares.com

AGUASCALIENTES

Viajante Industrial, S/N, Col. Ojocaliente, C.P. 20190
Av. de la Constitución de 1917, Col. Centro, C.P. 20100
Av. 10 de Noviembre, C.P. 20100
Av. 10 de Noviembre, C.P. 20100

AGUASCALIENTES

Av. 10 de Noviembre, Col. Centro, C.P. 20100
Av. 10 de Noviembre, C.P. 20100
Av. 10 de Noviembre, C.P. 20100
Av. 10 de Noviembre, C.P. 20100

Ciudad de México

Bvd. Adolfo Ruiz Cortines 81, Col. San Juan del Bosque, C.P. 14100
Tel. 5551 110000

SAN DIEGO, CALIFORNIA

1000 1/2 W. 10th Street, Suite 800
San Diego, CA 92101
Tel. 619 234 2222



AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Agradecemos de antemano la atención que se sirva prestar a la presente, esperando vernos favorecidos con su amable aprobación y mientras tanto quedamos al pendiente de sus apreciables órdenes.

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

Firma
FRANCISCO ARTURO FEDERICO AVILA ANAYA

Representante Legal /BN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA

FP

www.ibnindustriasmilitares.com

AGUASCALIENTES

Calle 10 de Noviembre 1001 Col. Centro
C.P. 20000, Aguascalientes, AGS
Tel. 01 744 82 10 000
Fax. 01 744 82 10 000

AGUASCALIENTES

Hacienda Industrial Intercontinental de Aguascalientes
Calle 10 de Noviembre 1001 C.P. 20000
C.P. 20000, Aguascalientes, AGS
Tel. 01 744 82 10 000
Fax. 01 744 82 10 000

CIUDAD DE MÉXICO

Av. José De la Gutiérrez 500
Col. Chapultepec, C.P. 11000
C.P. 11000
Tel. 01 55 52 4 95 00

SAN DIEGO, CALIFORNIA

1000 Columbia St.
San Diego, California 92101
Tel. 01 619 627 3121
Fax. 01 619 627 3121



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

V. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres por Monto, el idóneo para llevar a cabo la presente adquisición, y si el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción establecido en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Debido a que la Secretaría de Seguridad Pública Estatal no cuenta con el suficiente presupuesto necesario para la adquisición de unidades blindadas, dicho costo por unidad es de \$2,000,000.00 M.N. y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deben de ser constantes, es por ello que se optó por la contratación del arrendamiento de vehículos blindados al proveedor IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V. , esto debido que otorga mejor costo en el mercado de unidades blindadas de recién modelo y con las más altas certificaciones de blindaje nacional e internacional, lo que se plasma en el numeral 4 de este documento.
Eficacia	La Secretaría de Seguridad Pública requiere la contratación de arrendamiento de vehículos blindados con el proveedor "IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V." ya que esta se dedica al ramo y cuenta con la más alta tecnología en el mercado que las circunstancias y los tiempos lo requieren para prestar el servicio en materia de seguridad, en la inteligencia que dicha solicitud es debido a que la empresa en comento reúne todos y cada uno de los requisitos técnicos exigidos para cumplir con el objetivo, además de contar con experiencia previa, siendo una empresa segura y confiable que no vulnerará ninguna condición de inseguridad, por lo que se requiere dar especial cuidado a la presente información.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es “Adjudicación Directa por Excepción”, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número 00588/2015 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que fue autorizado el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo tanto al efectuarse la adjudicación directa por excepción,



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	se estarán evitando costos adicionales, funciones extras y descuido de la Seguridad del Estado.
Imparcialidad	Se realizó la invitación a cotizar a los proveedores "IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V.", VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. Y SHARE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por tanto no se otorgaron ventajas a un proveedor sobre los demás, ya que se proporcionó la misma información a los tres proveedores para cotizar dicho arrendamiento.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del Proveedor "IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V." arrojando que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículos 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Por tanto una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el ente requirente, se procede a realizar bajo el supuesto de adjudicación directa por excepción la contratación del arrendamiento de 30 vehículos blindados para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 16, 28 fracciones I, II, VI, VIII y X, 42 fracciones XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 6, y 13 fracciones I, II, V, VII, XI, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 fracción III y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, las demás disposiciones vigentes, así como por los motivos y fundamentos precisados en los considerandos del Primero al Quinto, se acredita la necesidad de Contratar a través del supuesto de Adjudicación Directa por Excepción la contratación del arrendamiento de 30 vehículos blindados requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes mismos que se describen en la requisición número 000588/2015 elaborada en el sistema SIIF.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la contratación del arrendamiento de 30 vehículos blindados para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, descritos en la requisición número 000588/2015 elaborada en el sistema SIIF y formulada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción señalada en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$730,800.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) I.V.A.** incluido, con el proveedor “**IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V.**” conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes del presente Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al proveedor “**IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V.**” por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección de Planeación y Control de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación, a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del arrendamiento de 30 vehículos blindados, descrito en la requisición número 000588/2015 elaborada en el sistema SIIF por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes..

Así lo proveyó y firma,
“Sufragio Efectivo, No Reelección”
El Director General de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza.

Esta hoja es parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa por Excepción AD-11-ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS-SSP-15 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 30 VEHÍCULOS BLINDADOS, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes de fecha treinta y uno de julio del año dos mil quince.